NOTA DNCP/DNC/N° 13429/2017

Asunción, 8 de junio de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 327340
Descripción: (CD) SICOM N° 11/2017, PARA LA "ADQUISICION ARTICULOS ELECTRICOS, RESPUESTOS, NEUMATICOS Y OTROS PARA LA SICOM".

Sr.
Carlos Emmanuel Ojeda Gimenez
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Información y Comunicación
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual se desestima la oferta presentada por la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y ELECTROPAR S.A por no presentar documentos que demuestren el cumplimiento de las especificaciones técnicas sin solicitarlos previamente, considerando que los mismos no son documentos sustanciales.

2. Solicitamos tener en cuenta para próximos procesos que el Cuadro Comparativo de Ofertas debe ajustarse a lo establecido en el llamado, atendiendo a la importancia de la especificación de la presentación de los bienes.

3. Indicamos a la convocante que no se observa la discriminación a la hora de evaluar documentos formales y sustanciales de los oferentes que se traten de Persona física o Jurídica.

4. Observamos que la convocante menciona que los precios se encuentran dentro del rango preferencial, sin embargo en el SICP se demuestra lo contrario.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Alfonzo
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Arcena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/ca